



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

2693/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2693/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“1. cantidad de casos atendidos por pacientes lesionados en accidentes viales que estén relacionados con motocicletas. Detalle por mes del 1 de enero al 30 de julio de 2016. 2. Número de personas que el ISSS ha atendido por tener accidentes en motocicleta, del 1 de enero al 30 de julio de 2016. Requiero estadísticas detalladas por cada mes, así como clasificación por género. 3. Hospital o dependencia médica donde fueron ingresados. 4. Estadísticas del tipo de lesiones más comunes que sufren los motociclistas, tiempo de estancia médica por lesión. 5. Tipo de atención médica que necesitan las personas que tienen accidentes en motocicleta (UCI, cirugía u otras que necesite). 6. Gastos en los que incurre el paciente por atención hospitalaria. 7. Días de incapacidad dadas al paciente. 8. Monto por el pago de incapacidad del paciente. 9. Estadísticas de cuantos accidentes de motocicletas relacionados a la jornada laboral ocurrieron del 1 de enero al 30 de julio de 2016. 10. Cantidad de casos en los que el paciente necesitó fisioterapia y cuánto tiempo le fue asignado. 11. Estadísticas de casos del 1 de enero al 30 de julio con discapacidad permanente que le impide insertarse en la vida laboral”***; hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Actuario y Estadística, Sección Subsidios, Sección Costos, Hospital General, Hospital de Santa Ana y Hospital San Miguel del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Departamento Actuario y Estadística remitió oficio de inexistencia en el cual manifestó que en el sistema de información estadístico del Instituto, no se lleva registro de accidentes viales según vehículo automotor; Sin embargo, para poder proporcionar algunos datos con relación a la solicitud, se requirió directamente a los Hospitales anteriormente mencionados, a fin que remitieran la información solicitada; recibiendo del Hospital Santa Ana y San Miguel, la información que se posee sobre los

---

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

requerimientos correspondientes a su dependencia, los cuales se adjuntan en archivos PDF. Sin embargo, el Hospital General manifestó que está en proceso de incorporar a un formulario de historia clínica, del sistema nacional de lesiones de causa externa, por lo cual remitió archivo correspondiente al informe vacacional de pacientes atendidos en el periodo del 31 de julio al 7 de agosto del presente año; donde se capturaron cierta información sobre el tema.

Por otra parte se recibió de la Sección Subsidios el detalle de pagos de subsidios por diagnóstico del periodo de enero a julio de 2016, asimismo, se recibió de la Sección Costos un cálculo promedio de pacientes atendidos por accidente de motocicleta, los cuales se proporcionan en archivos adjuntos.

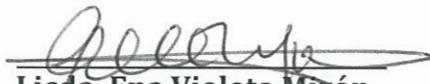
En relación a los puntos 10 y 11 se manifestó por parte de las áreas consultadas que no llevan un registro sistematizado sobre el estadístico de la rehabilitación o discapacidad posterior a ese tipo de accidentes.

Con base en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese**, a la peticionaria por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

**Confírmese** la inexistencia de los puntos 10 y 11 de la solicitud de información.

**Notifíquese** por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
-Oficial de Información OIR/ISSS

